

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Decreto de delegación de funciones de alcalde

Visto el expediente de inspección urbanística por obras en parcela propiedad de don Luis Carral Sainz de Aja y debido a la querrela criminal que dicha persona en representación de la Asociación de Vecinos y Amigos de Vega de Pas ha presentado contra el alcalde de Vega de Pas en el Juzgado de Instrucción de Medio Cudeyo, se resuelve:

Abstenerse en dicho procedimiento y delegar en el primer teniente de alcalde don Belisario Mantecón Trueba, todas las funciones de alcalde que tengan que realizarse en relación al citado expediente.

Vega de Pas, 20 de marzo de 2009.—El alcalde, Víctor Manuel Gómez Arroyo.

09/4380

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

Decreto de sustitución del presidente por ausencia temporal.

Don Mariano Mier Prieto, presidente de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la LBRL y concordantes del ROF,

RESUELVO

Primero.- Disponer que durante mi ausencia en el período comprendido entre el 21 y 28 de marzo de los corrientes, ambos inclusive, se haga cargo de las correspondientes funciones como presidente accidental el vicepresidente don Angel Morán del Campo, en los términos que prevé el artículo 47 del ROF, sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente o de reincorporación anticipada.

Segundo.-Trasladar la presente resolución al interesado, a las entidades mancomunadas, así como al Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el señor presidente.

Potes, 13 de marzo de 2009.—El presidente (ilegible).—Ante mí, la secretaria (ilegible).

09/4483

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 25/2009, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2009.

I

El apartado uno del artículo 23 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 establece, con carácter básico, que durante el año 2009 el número total de plazas de nuevo ingreso será como máximo, igual al 30 por 100 de la tasa de reposición de efectivos e incluirá los puestos y plazas desempeñados por personal interino, contratado o nombrado en el ejercicio anterior, excepto aquellos casos sobre los que exista reserva de puesto o estén incursos en procesos de provisión.

El marco jurídico que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2009, con carácter general

para todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se define en el artículo 37 de la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, al disponer que se podrá autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal, que se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de servicios públicos esenciales y, en especial, para el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, añadiendo que, en todo caso, el número de plazas de nuevo ingreso deberá ser, como máximo, igual al treinta por cien de la tasa de reposición de efectivos. Esta última limitación no será aplicable a aquellas plazas correspondientes a los distintos cuerpos que, estando dotados presupuestariamente o incluidas en las relaciones de puestos de trabajo se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, no computando estas plazas a efectos de la correspondiente oferta de empleo público.

Por motivos de racionalización y eficacia de los procesos selectivos, se acumularán las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público correspondientes al personal funcionario para el año 2009 con las que se convoquen en el año 2010, ejecutándose de forma conjunta.

Paralelamente, el apartado dos del citado artículo 37 también mantiene el criterio de no proceder a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización de la Consejería de Presidencia y Justicia. Dichos nombramientos computarán a efectos de cumplir el límite máximo del treinta por cien de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al mismo año en que aquéllos se produzcan, y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público.

Concluyendo el análisis de lo dispuesto en el artículo 37, el apartado tres previene que el Gobierno de Cantabria informará a la Comisión de Presidencia y Justicia del Parlamento de Cantabria de la convocatoria así como del desarrollo de la oferta de empleo público.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa anteriormente mencionada, corresponde al Gobierno de Cantabria autorizar la convocatoria pública de aquellas plazas que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, y de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos, dirigidos a la racionalización de los efectivos en el conjunto del sector público autonómico y la previsión de reducción del déficit público.

II

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.2.g), 13.2.d), 42.2 y la disposición adicional 10ª de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en el artículo 12 A) del Decreto 14/2004, de 19 de febrero, de modificación del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y con las limitaciones establecidas en el artículo 37 de la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, a propuesta del consejero de Presidencia y Justicia, previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública y en el Comité de Empresa, con el informe favorable de la Comisión de Coordinación y Retribuciones, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 26 de marzo de 2009,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público.
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función

Pública y en el artículo 37 de la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, se aprueba la oferta de empleo público para el año 2009 en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público para el año 2009.

1. En la oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y en el anexo del presente Decreto.

2. La oferta de empleo público para el año 2009, para personal funcionario, detallada en el anexo, consta de 44 plazas, resultado de añadir a las plazas dotadas presupuestariamente, e incluidas en las relaciones de puestos de trabajo que se encuentran desempeñadas interinamente, plazas de nuevo ingreso en sectores considerados prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y que se reparten conforme al siguiente detalle:

- SUBGRUPO A1, 11 plazas.
- SUBGRUPO A2, 27 plazas.
- SUBGRUPO C2, 6 plazas.

Artículo 3. Procesos selectivos.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas, siéndoles de aplicación los principios constitucionales y los principios rectores del acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio contenidos en el artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Como regla general los procesos selectivos que se celebren en ejecución de la oferta de empleo público de 2009, se realizarán a través del sistema de oposición.

Artículo 4. Planificación de recursos humanos.

La planificación de los recursos humanos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se orientará preferentemente a la atención de los sectores prioritarios que afectan al funcionamiento de los servicios públicos relacionados con la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. También se orientará al correcto dimensionamiento del volumen de efectivos del sector público, a la racionalidad de la distribución de sus recursos humanos, a potenciar la estabilidad en el empleo así como a la reducción de la temporalidad en el sector público.

Artículo 5. Promoción Interna.

Además de las plazas a que se refiere el artículo 2.2 de este Decreto, durante el año 2009, y con el objetivo de fomentar la promoción interna entendida como un derecho de los empleados públicos, se convocarán 3 plazas de promoción interna al Cuerpo General Auxiliar; 12 plazas al Cuerpo Administrativo, 3 plazas del Cuerpo de Gestión y 4 al Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, dando así cumplimiento al artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública. Estos procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso. Se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos. La Consejería de Presidencia y Justicia distribuirá este cupo entre los distintos cuerpos. Esta reserva deberá

quedar reflejada en las convocatorias correspondientes. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna.

Artículo 6. Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, ATS/DE y Maestro Educador/Diplomado en Educación Social.

De las 7 plazas reflejadas en el anexo para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, ATS/DE, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre. De las 9 plazas reflejadas en el anexo para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre. Las plazas que queden desiertas del turno de promoción interna se incorporarán al libre.

Artículo 7. Personal de carácter temporal.

1. No se procederá durante el año 2009 a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización de la Consejería de Presidencia y Justicia. En cualquier caso, los nombramientos computarán a efectos de cumplir el límite máximo del treinta por cien de la tasa de reposición de efectivos.

2. Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal o por la reincorporación de su titular, o por la finalización de la causa que los motivó.

Artículo 8. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos de funcionarios incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, reservándose un porcentaje no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad se convocarán de forma independiente, salvo en el caso de la promoción interna que se realizará conjuntamente con las plazas ordinarias. La Consejería de Presidencia y Justicia determinará el tipo de convocatoria en cada proceso selectivo y realizará la distribución de la reserva de plazas dando preferencia y mayor cupo de reserva a las vacantes en cuerpos cuyos integrantes normalmente desempeñen actividades compatibles en mayor medida con la posible existencia de una minusvalía. Una vez determinada dicha distribución, el número de plazas reservadas quedará recogido en las correspondientes bases específicas de la convocatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Acumulación de procesos selectivos

Por motivos de racionalización y eficacia de los procesos selectivos, se acumularán las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público correspondientes al personal funcionario para el año 2009 con las que se convoquen en el año 2010, ejecutándose de forma conjunta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Plan para la Ordenación de Recursos Humanos

Se encomienda a la Consejería de Presidencia y Justicia la elaboración de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos, que lleve a cabo una racionalización de los mismos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que deberá

abordar, entre otras cuestiones, las contenidas en el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Página web con información sobre procesos selectivos

Con el objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, en la página web del Gobierno de Cantabria se incluirá una dirección dedicada a procesos selectivos, en la que se recogerán de la manera más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible y para mayor comodidad de los candidatos, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad, apellidos, nombre y, en su caso, fecha y lugar de celebración de los ejercicios.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Bases comunes

Se habilita a la Consejería de Presidencia y Justicia para la elaboración y aprobación de las bases comunes que regirán los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de marzo de 2009.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Miguel Ángel Revilla Roiz.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y JUSTICIA
José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2009

PERSONAL FUNCIONARIO

SUBGRUPO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	• CUERPO TÉCNICO SUPERIOR - Rama Jurídica	3
	• CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR - Estomatología - Licenciado en Psicología	3 5
TOTAL A1		11
A2	• CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS - ATS/IDE	7
	- Diplomado en Fisioterapia	8
	- Diplomado en Trabajo Social	2
	- Maestro Educador/Diplomado en Educación Social	9
	- Logopedia	1
TOTAL A2		27
C2	• CUERPO GENERAL AUXILIAR	6
TOTAL C2		6
TOTAL GLOBAL		44

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Resolución, de 10 de marzo de 2009 de la Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, por la que se convocan a concurso de traslado, plazas vacantes y de nueva creación entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo genéricos de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, dotados presupuestariamente, procede su convocatoria en concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en el título VIII de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 43 y siguientes y disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 1.451/2005, de 7 de diciembre.

Por todo ello, la Dirección General de Justicia ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en anexo I, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera.- Puestos que se pueden solicitar.

1. Los funcionarios participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los mantengan todos, incluida la situación administrativa de servicio activo en el Cuerpo o Escala desde el que participa, hasta la resolución definitiva del concurso, sin ninguna limitación por razón de la localidad de destino.

2. Dichas vacantes se identificarán por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en dicho órgano.

3. También podrán solicitar los puestos que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que se pretendan amortizar ante proyecto de modificación de la plantilla orgánica o reordenación de efectivos de un centro de trabajo en que no se anunciará ninguna resulta correspondiente al Cuerpo de que se trate.

Los puestos de trabajo tienen que identificarse por el número de orden de convocatoria. Con la sola solicitud de un puesto de trabajo de un órgano judicial se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en dicho órgano y así mismo todas las resultas que pudieran producirse en el orden de preferencia indicado.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Resolución y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en la página web del Ministerio (www.mjusticia.es), en los tablones de anuncios de las Gerencias Territoriales del Departamento y, a través de ellas, en las sedes de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales, en el Servicio de Información del Ministerio de Justicia y en los Departamentos competentes de las Consejerías de las Comunidades Autónomas con transferencia de funciones en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, la relación de órganos judiciales de la Administración de Justicia de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse con indicación del número de orden de dichos órganos.